

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS
DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD
PRINCIPAL EN EL ÁMBITO INFERIOR AL ESTATAL PARA EL AÑO 2026**

El deporte y la actividad física constituyen una dimensión esencial para la calidad de vida de la ciudadanía por su contribución al bienestar personal y colectivo, a la cohesión social, a la transmisión de valores y al impulso económico y territorial. El modelo deportivo se encuentra, además, en continua evolución, con cambios que están incrementando la práctica deportiva y su proyección social, por lo que resulta necesario reforzar las medidas públicas que faciliten el acceso y fomenten la participación de la población en condiciones de igualdad.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Deportes, mantiene como objetivo estratégico el fomento del deporte y el apoyo al tejido deportivo de la provincia, en el marco de su orientación y compromiso institucional con la "**provincia del deporte**", especialmente en el ámbito del deporte de base y de los clubs deportivos, que sostienen una parte fundamental de la práctica físico-deportiva en el territorio.

En este marco, la institución provincial impulsa una línea de subvenciones dirigida a clubs deportivos sin ánimo de lucro de la provincia de Pontevedra, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad habitual de ámbito inferior al estatal, e incorpora una línea específica para los clubs deportivos que participan con un equipo en la competición de fútbol Preferente Galicia.

Con estos antecedentes, se considera oportuno dar continuidad a esta línea de ayudas, ya que constituye un instrumento relevante para desarrollar y fomentar el deporte de base y favorecer la práctica físico-deportiva como elemento de salud, inclusión, participación y ocupación activa del tiempo de ocio en el conjunto de la provincia.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, corresponde a las diputaciones fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia, así como facilitar su práctica, con la finalidad de contribuir a la mejora de la condición física y al bienestar de la población. Del mismo modo, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se reconoce el carácter esencial del deporte y de la actividad física y el derecho de



todas las personas a la práctica deportiva y se destaca el papel de las administraciones públicas en su promoción.

Asimismo, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial; y, en el ámbito autonómico, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se atribuyen a las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el 118.d, entre otras funciones, la organización de actividades cuya finalidad sea el fomento de la cultura, la educación y el deporte.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones destinadas a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que desarrollan su actividad principal en el ámbito inferior al estatal y, específicamente, a los clubs deportivos con un equipo en fútbol en Preferente Galicia, para el año 2026, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que participan con algún equipo o deportista en competiciones y actividades de ámbito inferior al estatal y a clubs que estén presentes en la competición de fútbol Preferente Galicia.

La finalidad de estas ayudas es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad deportiva de las entidades beneficiarias durante el período subvencionable que determinen las entidades en el momento de la solicitud, que podrá referirse a la temporada deportiva 2025-2026 y/o al año natural 2026, según la modalidad.



Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los clubs deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que participen en competiciones y actividades de ámbito inferior al estatal y los que participen en la competición de fútbol Preferente Galicia, con arreglo a una de las siguientes líneas:

- **Línea 1:** participación en competiciones y actividades de ámbito inferior al estatal.
- **Línea 2:** participación en la competición de fútbol Preferente Galicia.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la LGS, así como en las disposiciones concordantes de la normativa autonómica de aplicación.

Tampoco podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que tengan pendiente de justificar, con plazo vencido, ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el marco del mismo programa.

En el caso de las entidades beneficiarias de la línea 1, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra podrá realizarse mediante la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Diputación y de la posibilidad de requerir, en su caso, la presentación de las certificaciones correspondientes.

Tercera. Financiación y distribución presupuestaria

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y se concederá con cargo a la aplicación 26/340.3410.489.23 del Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio de 2026, por un importe máximo total de setecientos mil euros (700.000,00 €).

La distribución inicial del crédito por líneas será la siguiente:

- Línea 1, para clubs deportivos cuya actividad principal se desarrolle en el ámbito inferior al estatal640.000,00 €.



- Línea 2, para clubs deportivos que participen con un equipo en la competición de fútbol Preferente Galicia60.000,00 €.

Esta cantidad se podrá incrementar en un máximo de un 25 % del importe total con base en las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento deberá publicarse antes de la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria y se indicará el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En ningún caso, la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases o, en su caso, en sus posibles modificaciones.

Cuarta. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se regirá por estas bases y por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, por la normativa autonómica de subvenciones de Galicia, por la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra vigente y por la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.

Asimismo, en lo relativo a la ordenación de la actividad físico-deportiva, al régimen y funcionamiento de las entidades deportivas y al desarrollo de la práctica deportiva en el ámbito territorial correspondiente, será de aplicación la normativa deportiva estatal y autonómica



vigente, así como las disposiciones reglamentarias y demás normas de desarrollo que resulten pertinentes en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

En todo lo no previsto en las normas anteriores, se aplicarán de forma supletoria las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten pertinentes según la naturaleza de las actuaciones.

Quinta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su realización y se realicen dentro del período subvencionable escogido por la entidad en la solicitud, que deberá optar entre la temporada deportiva 2025-2026 (cuando la modalidad sea de temporada partida) o el año natural 2026 (cuando la modalidad sea anual); esta elección tendrá carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán gastos correspondientes a un período distinto al seleccionado.

En particular, serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la actividad físico-deportiva de la modalidad o modalidades que desarrolle la entidad, de acuerdo con la relación de gastos subvencionables que figura a continuación:

- **Gastos federativos.** Los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, manutención, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o cualquier otro necesario para asistir o participar en las competiciones o en los entrenamientos de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los relacionados con sueldos, salarios o retribuciones, únicamente de las y los deportistas, técnicos, entrenadores o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de material deportivo.** Los que correspondan al vestuario y equipamiento deportivo no inventariable, así como a la reparación y al mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.



- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

Otras normas que se deben tener en cuenta:

- Quedan excluidos, entre otros, los gastos derivados de seguros, asesorías, telefonía, ITV, así como cualquier otro que no tenga relación con la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa en la que se indique lo contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable aquel realizado y justificado, aunque no esté pagado, antes de presentar la justificación, siempre que se realice en el plazo máximo de un (1) mes desde que se abone la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se realice el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los que superen el importe de novecientos euros (900,00 €) y no se paguen por medio de una entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables aquellos que no se realicen por medio de una entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibo en el que se acredite la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y el justificante de que se ha realizado, si procede, la correspondiente retención fiscal.
- En caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerán sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro, según la normativa vigente.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Solamente se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.



Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad deportiva.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda autonómica gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Novena. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:



- **Certificado o certificados federativos (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación o federaciones correspondientes en la que se detallan los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
 - Aquellas entidades de modalidades deportivas que desarrollen su actividad en el año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallan los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. En caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente (si se presentasen más licencias, se tendrán en cuenta las declaradas con la solicitud).

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entregase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.



La Sede electrónica dispone de una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a emplear no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está efectuando el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común; estas se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío electrónico no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Decimosegunda. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva; es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y en la convocatoria, y se concederán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación, con cargo al crédito disponible.

El importe individual de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y al sistema de distribución previsto en la convocatoria; se establecerá un importe máximo por entidad en cada línea y, en todo caso, la ayuda no podrá superar el 80 % del presupuesto presentado con la solicitud. Realizada la asignación inicial, de existir crédito sobrante a consecuencia de la aplicación de los límites anteriores, este se redistribuirá mediante repartos sucesivos entre las solicitudes beneficiarias que no hubiesen alcanzado dichos límites, y se aplicará el mismo criterio de distribución, hasta agotar el crédito o hasta que todas las solicitudes beneficiarias alcancen los límites establecidos.

Los importes máximos de subvención por entidad serán los siguientes:

Línea 1: ámbito inferior al estatal.....	3.000,00 €
Línea 2: fútbol Preferente Galicia	6.000,00 €

En caso de que, tras la aplicación de los criterios y límites, no se agotase el crédito asignado a una línea, el remanente podrá incorporarse a la otra línea para su distribución.

Decimotercera. Criterios de valoración

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para calcular los importes, se establecerán los criterios del presupuesto entregado con la solicitud y del certificado federativo (anexo I); se seguirá la siguiente ponderación:



Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100 %

1) Determinación de los puntos:

El procedimiento para determinar los puntos alcanzados por cada entidad se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de cada entidad} = (\text{Ov} * 50 / \text{Sto}) + (\text{Lf} * 50) / \text{Slf}$$

Ov: presupuesto valorado

Sto: sumatorio del total de presupuestos valorados

Lf: puntuación alcanzada por licencias federativas

Slf: sumatorio de las puntuaciones totales de las licencias federativas

Presupuestos máximos valorados:

- Máximo valorado en ámbito inferior al estatal.....3.000,00 €
- Máximo valorado en Preferente Galicia.....10.000,00 €

2) Cálculo de la puntuación a través de las licencias federativas:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias formativas (categorías de base hasta los 16 años)	1 punto/licencia
Licencias femeninas	1 punto/licencia
Licencias de deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 punto/licencia



Licencias de técnicas o entrenadoras	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia
➤ Nivel 1	3 puntos/licencia

3) Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a la modalidad entre 100.

4) Cálculo del importe de las subvenciones:

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación alcanzada por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta de la jefa o jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención.
- Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidenta o presidente: la jefa o jefe del Servicio de Deportes.
 - Vocal: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Una vez examinados los expedientes y el informe-propuesta, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se



notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Las entidades dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar los certificados federativos (aquellas entidades que presentasen una declaración jurada en el momento de la solicitud), alegaciones o la renuncia a la subvención propuesta. En caso de no haber modificaciones, la propuesta se elevará a definitiva.

- Informe-propuesta de los expedientes que presenten alegaciones o renunciaciones.
- Propuesta de resolución definitiva. Una vez examinadas las alegaciones y las posibles renunciaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos de su exclusión.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.
- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Además, se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Decimosexta. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y en el artículo 17.3 de la LSG, “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

La subvención será incompatible con cualquier subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes, en especial, con las convocatorias de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Pontevedra de ámbito estatal, de ámbito náutico, y con las consignadas nominativamente en el Presupuesto para el año 2026 de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades deberán justificar que cumplen la finalidad, alcanzan los objetivos, aplican los fondos y las demás obligaciones impuestas con la concesión de la subvención.

La justificación podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en el BOPPO. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2027.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos y a través del modelo normalizado, la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud:

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % e iguales o superiores al 50 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.



- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida y se declarará que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.
- En caso de que se precisase detallar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada y se declarará que el importe de las subvenciones concedidas por otros entes públicos y los fondos propios o privados para la actividad subvencionada no superaron el importe total de los gastos para dicha actividad.

En caso de que con la suma de la subvención concedida y de los ingresos de otras subvenciones o ayudas las entidades deportivas superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Justificación con facturas**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida.

- **Anexo IV. Memoria de publicidad**

Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

- En caso de que las entidades no hubiesen justificado correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 10 % sobre el importe de la subvención. Para la imposición de estas deducciones no será necesario tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención; el pago de esta se hará descontando el importe de la deducción del importe concedido.



- La falta de justificación total de las medidas de difusión dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que la entidad deportiva no dispusiese de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de 900,00 euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de entidades que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud, que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.



Para abonar la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra. En el caso de las subvenciones de la línea 1, la acreditación de este cumplimiento podrá realizarse mediante la declaración responsable recogida en el anexo II.

Decimoctava. Obligaciones en materia de publicidad y deducciones por incumplimiento

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad para cumplir con las condiciones establecidas. El incumplimiento de las medidas podría establecer deducciones de un porcentaje de la subvención concedida, según se detalla a continuación:

1. Ropa y equipamiento de competición y entrenamiento (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):

Inclusión del logo	Entidades de la línea 1 > 1.500 €	Entidades de la línea 2	Deducción por incumplimiento
Ropa de competición	Inclusión del logotipo de la Diputación	Inclusión del logotipo de la Diputación	- Si no tiene logo, un 3 %
Ropa de entrenamiento o viaje	Opcional	Inclusión del logotipo de la Diputación	- Si no tiene logo, un 1 %
Ropa de competición del resto de equipos	Opcional	Obligatorio si estuviese presente cualquier otra Administración	- Si no tiene logo, un 1 %

2. Espacios físicos y digitales (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):
 - Entidades deportivas con instalaciones: las entidades deportivas que lleven a cabo su actividad deportiva en una instalación (pabellones, pistas, piscinas, etc.) deberán colocar un número mínimo de lonas publicitarias en sus instalaciones, en lugares estratégicos en los que se asegure su visibilidad durante las competiciones y entrenamientos. Además, deberán garantizar la presencia digital de la Diputación en la página web y las redes sociales oficiales de la entidad.



Espacios físicos y digitales	Entidades de la línea 1 > 1.500 €	Entidades de la línea 2	Deducción por Incumplimiento
Lonas publicitarias	Mínimo de 1 lona 3 x 1 m	Mínimo de 2 lonas 3 x 1 m	- Por cada lona que no esté colocada, un 2 %
Página web y redes sociales	Deberá estar en la página web y redes sociales	Deberá estar en la página web y redes sociales	- Si no está, un 1 %

- Entidades deportivas sin instalación: las entidades deportivas que lleven a cabo su actividad deportiva fuera de una instalación (ciclismo, automovilismo, *trail*...) deberán incluir el logotipo de la Diputación en los vehículos de competición y en los vinculados a la entidad. Además, garantizarán la presencia digital de la Diputación en la página web y las redes sociales oficiales de la entidad.

Espacios físicos y digitales	Entidades de la línea 1 > 1.500 €	Deducción por incumplimiento
Vehículos de la entidad	Inclusión del logotipo de la Diputación	- Si no está, un 2,5%
Página web y redes sociales	Deberá estar en la página web y redes sociales	- Si no está, un 2,5%

En caso de incumplimiento de las medidas publicitarias establecidas, las entidades deberán presentar una justificación detallada en la que se expliquen las razones de este. Esta justificación será evaluada por la entidad subvencionadora y podrá dar lugar a una revisión de la ayuda. Asimismo, si las entidades deportivas llevan a cabo otras acciones publicitarias adicionales no contempladas en estas bases, deberán garantizar que la Diputación, al igual que otras administraciones públicas que participen, sea incluida en dichas acciones publicitarias, respetando siempre el principio de proporcionalidad en función de la aportación de cada Administración.

En el caso de las subvenciones de menos de mil quinientos euros (1.500,00 €), solo se tendrá que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados antes citados.



Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

Si no se incluyese la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, debido a las características de la modalidad deportiva o a cualquier otra circunstancia, se deberá proponer una alternativa, que será estudiada por el Servicio de Deportes, para posteriormente proponer su aprobación o una deducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en www.depo.gal (área de descargas).

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevos equipamientos o cualquier otra medida.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir:

- Las medidas de publicidad y difusión, en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá aprobarlo la asamblea o el órgano competente de la entidad deportiva, y se deberán indicar de manera expresa en el acuerdo y con carácter mínimo el importe total de los gastos y de los ingresos y el resultado de la temporada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LGS, el incumplimiento de esta obligación formal será considerado como infracción leve, aspecto que se comprobará posteriormente en caso de un control financiero.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.



Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones relativas a las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

Vigesimoprimera. Control financiero

La entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeta al control financiero que se pueda ejercer, en el plazo de cuatro (4) años, contados desde el pago de la subvención, y se le indicará que, en caso de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios (independientemente del importe de estos).

El control financiero hará referencia a todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables presentados con la solicitud, así como el resto de gastos que la entidad estime imputables a la temporada (posibles gastos que no se reflejan en la solicitud).

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con el total de gastos y de ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, en la que se indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es importante determinar el inicio y la finalización de la temporada y los gastos e ingresos que se le imputan, especialmente en caso de que existan otras actividades complementarias,



compatibles con su objeto social, de carácter industrial, comercial o de servicios, y destinar sus bienes o recursos a estos objetivos (como pueden ser escuelas deportivas, eventos, campus deportivos...). Estas actividades deberán reflejarse en los libros contables de manera independiente y, en caso de que la entidad presentase un balance anual positivo, quedará reflejado a qué actividad se imputa ese superávit.

Vigésimosegunda. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigésimotercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases, se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigésimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.



La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

